



PREGUNTAS FRECUENTES

1. Atendiendo a la nueva disposición que establece la suspensión de labores producto de la declaratoria de emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor derivada del COVID-19, ¿Cómo debe interpretarse para el pago del salario?

La Ley Federal del Trabajo establece que para el caso de suspensión temporal por fuerza mayor será la autoridad quien determine el monto de indemnización sobre la base del salario del trabajador o trabajadora hasta por un mes. (art. 429 y 430 de la LFT).

En estos momentos es crucial que según sea la rama de la industria y la actividad económica a que se dedica cada empresa o negocio, exista un acuerdo mutuo para proteger a las y los trabajadores y a las fuentes de trabajo. La PROFEDET puede auxiliar para llegar a convenios que concilien los intereses de ambas partes.

2. Si mi centro de trabajo es de los que pueden continuar laborando, ¿qué medidas de seguridad e higiene debe tomar el patrón para proteger a los trabajadores?

En caso de tratarse de actividades permitidas no deberán laborar las personas mayores de 60 años, mujeres embarazadas o en periodo de lactancia, personas con discapacidad o con enfermedades crónicas no transmisibles (como hipertensión arterial, pulmonar, insuficiencia renal, lupus, cáncer, diabetes mellitus, obesidad, insuficiencia hepática o metabólica o enfermedad cardíaca), o quien esté bajo algún padecimiento o tratamiento farmacológico que les genere supresión del sistema inmunológico.

Deberá mantenerse la sana distancia, las medidas de higiene y atender al número máximo de 50 personas en un mismo espacio.

3. Si tengo síntomas de COVID-19, ¿puede pedirme dejar de laborar?

Sí puede hacerlo. Es incluso una obligación. Debe pedirte quedarte en casa y seguir las indicaciones de la autoridad de salud.

El IMSS ha implementado un permiso especial COVID-19 y un cuestionario para la valoración médica de las personas trabajadoras que no solicita pruebas positivas para justificar una incapacidad. Dicho sistema se encuentra en la liga: <https://www.imss.gob.mx/covid-19/permiso>

4. En caso de que yo sea diagnosticado(a) con COVID-19, ¿pueden despedirme?

No, sería un despido injustificado y puedes acudir a la PROFEDET para que te defienda de manera gratuita, en los teléfonos **800 9117877** y **8007172942**, whatsapp **5514848737**, vía correo electrónico en orientacionprofedet@stps.gob.mx, por twitter o facebook **@PROFEDET** o en la <https://procuraduriadigital.stps.gob.mx/>



5. El patrón quiere adelantar mis vacaciones para que me vaya a casa en lo que pasa el periodo de contagio del coronavirus COVID 19, ¿puede hacerlo?

Sí puede, preferentemente de común acuerdo con el trabajador (art. 81 de la LFT).

6. El patrón me quiere someter a exámenes médicos para saber si padezco COVID-19, ¿puede hacerlo?

Es ilegal solicitar pruebas de COVID-19 con costo a los trabajadores como pre-requisito para el ingreso al centro de trabajo.

7. El patrón me planteó que lleve a cabo mis actividades desde casa, ¿puede hacerlo?

Sí, debemos recordar que no se trata de vacaciones por lo que, si las circunstancias lo permiten, lo procedente es que las actividades se realicen desde casa, tal y como lo ha recomendado la autoridad sanitaria durante la Jornada Nacional de Sana Distancia.

8. Mi patrón me dice que como vamos a suspender labores, sólo me va a pagar el salario mínimo porque así lo marca la ley, ¿eso es correcto?

No, lo que la autoridad determinó fue una emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor por lo que el criterio de pagar un salario mínimo no es aplicable.

9. Si mi patrón me separa del trabajo, ¿cuánto tiempo tengo para demandar?

Las acciones de los trabajadores que sean separados de su trabajo prescriben en dos meses (art. 518 de la LFT). La prescripción corre a partir del día siguiente a la fecha del despido.

10. ¿Me pueden negar el permiso de vacunación?

Ningún patrón puede negar el permiso a sus trabajadores de que por propia decisión acudan a los centros de vacunación a recibirla, en cumplimiento a los lineamientos expedidos por la autoridad sanitaria y conforme a la Ley Federal del Trabajo.

11. Tengo síntomas de COVID-19 y no me dejaron retirarme ¿Qué puedo hacer?

Los trabajadores tienen el derecho de acudir con el médico del centro de trabajo o a su unidad de medicina para recibir atención médica, debiendo el trabajador conseguir su constancia respectiva para evitar cualquier descuento por parte del patrón.

12. ¿Cómo sancionan a las empresas que se niegan dar permiso para vacunar?

El artículo 994 fracción V y 1002 de la Ley Federal del Trabajo, establece:

Artículo 994. Se impondrá multa, por el equivalente a:

V. De 250 a 5000 Unidades de Medida y Actualización, al patrón que no observe en la instalación de sus establecimientos las normas de seguridad e higiene o las medidas que fijen las Leyes para prevenir los riesgos de trabajo;



Artículo 1002. Por violaciones a las normas de trabajo no sancionadas en este Título o en alguna otra disposición de esta Ley, se impondrá al infractor multa por el equivalente de 50 a 5000 veces la Unidad de Medida y Actualización.

13. ¿Me pueden descontar el día por irme a vacunar?

El patrón no podrá realizar descuentos a su salario de los trabajadores por acudir a su centro de salud o a las instalaciones así establecidas por las autoridades sanitarias para recibir su vacunación, solo podrá hacer descuento al salario por las causales contenidas en el artículo 110 de la LFT, así de como de las contenidas en los Reglamentos Interiores de Trabajo debidamente registrados ante la autoridad laboral competente.

14. ¿Qué autoridad es competente para una inspección de trabajo en materia de seguridad e higiene en el trabajo en relación al COVID-19?

La Secretaría de Trabajo y Previsión Social de la federación, a través de su área de inspección es la encargada de realizar estas visitas de inspección a los patrones para vigilar el cumplimiento de las normas de seguridad e higiene en el trabajo, siendo este a través de denuncia en el correo electrónico inspeccionfederal@stps.gob.mx

15. ¿Me pueden obligar o exigir a obtener el certificado de vacunación contra COVID-19?

Ningún patrón podrá exigir a sus trabajadores obtener el certificado de vacunación contra COVID-19, ya sea para la permanencia o requisito para ser contratado, el trabajador puede dar aviso a la CONAPRED o bien ante la autoridad laboral competente.

16. Si tengo más dudas, ¿a dónde puedo acudir?

Si tu centro de trabajo es de competencia local (construcción, servicios, cafeterías, restaurantes, centros comerciales, etc.) debes acudir a las Procuradurías locales. En caso de la CDMX, debes comunicarte al teléfono 5546059232 o al 5546068313. en el Estado de México al 722 2760 en Toluca, 57708418 en Ecatepec, 58688845 en Cuautitlán, en el Estado de Puebla al 2223838389 En caso de que el centro de trabajo sea de competencia federal, debes llamar al teléfono 800 9117877 o al 8007172942, en donde te indicarán la oficina de la PROFEDET a la que debes acudir.

17. No sé si mi empresa debe seguir laborando.

Verifica el listado publicado por la Secretaría de Salud en el Diario Oficial de la Federación en el link https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5590914&fecha=31/03/2020 y su anexo https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5591234&fecha=06/04/2020.

Si su actividad económica no está expresamente mencionada en la lista debe suspender labores.